


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO 2006

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
4. Que en el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene facultades para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
5. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62, párrafo primero y 63, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con comisiones permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, entre las que se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
6. Que con sustento en el artículo 68, fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, las de supervisar el cumplimiento de los Programas de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, así como el de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral; y supervisar el cumplimiento de políticas generales, programas, criterios, lineamientos y procedimientos vigentes en materia del Servicio Profesional Electoral.
7. Con fundamento en el artículo 74 Ter, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de elaborar propuestas de modificaciones a las políticas y programas generales del Instituto.

8. Que en términos del artículo 74 Ter, fracción XII, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de proponer al Consejo General, previa opinión de las Comisiones respectivas, el programa institucional de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral y Administrativo del Instituto.
9. Que el artículo 79, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el último párrafo del artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el Estatuto que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollará y reglamentará las bases normativas para la organización del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el veinticinco de octubre de dos mil cinco, en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria la Junta Ejecutiva aprobó el Programa Institucional de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2006, mediante el acuerdo JE133-05.
12. Que el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, este órgano superior de dirección emitió, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los programas institucionales del Instituto Electoral del Distrito Federal para el año 2006" (ACU-045-05), entre los que se encuentra el de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.
13. Que derivado de la celebración de los comicios de dos mil seis, resulta necesaria la modificación del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, en lo correspondiente al Calendario de Actividades y al número de vacantes considerados en el diagnóstico, con el objeto de recalendarizar el concurso de oposición para cubrir las vacantes del Servicio Profesional Electoral al término del Proceso Electoral. 
14. Que con base en lo descrito en el considerando que antecede, el once de enero de dos mil seis, la Junta Ejecutiva, mediante acuerdo JE11-06 aprobó remitir para conocer la opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral las modificaciones al referido programa. Lo anterior en términos del oficio SECG-IEDF/274/06 de fecha veintitrés de enero de dos mil seis.
15. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil seis, mediante oficio IEDF/COSPE/005/06, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, remitió su opinión en el sentido de suspender el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2006 y dejar pendientes sus modificaciones, dada la premura de cubrir las vacantes en el Proceso Electoral de dos mil seis y la inconveniencia de aplicar dicho programa durante el año en curso.

16. Que el nueve de mayo de dos mil seis, la Comisión del Servicio Profesional Electoral mediante oficio IEDF/COSPE/053/06, realizó una precisión respecto del Programa Institucional de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, en la que manifiesta la existencia de una aparente diferencia de criterios entre la Junta Ejecutiva y la Comisión antes referida, toda vez que la Junta Ejecutiva aprobó modificar el Programa Institucional por resultar imposible de aplicar, debido a la celebración del Proceso Electoral; mientras que la citada Comisión se pronunció por suspenderlo hasta que concluyera el mencionado Proceso Electoral del año en curso. La Comisión del Servicio Profesional Electoral señaló que en sentido estricto existe coincidencia, por lo que emitió una opinión favorable y solicitó se sometieran a la consideración de este órgano superior de dirección las modificaciones al Programa Institucional de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.
17. Que la Junta Ejecutiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 Ter, fracción XII, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal aprobó, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil seis, presentar ante este Consejo General las modificaciones al Programa Institucional de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, en los términos del presente acuerdo y su anexo, proponiendo en consecuencia dejar sin efectos el ACU-045-05 sólo por lo que hace a su primer anexo, referido al Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2006, aprobado por el Consejo General el treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracción XXVII, 62, párrafo primero, 63, fracción IV, 68, fracciones I y II, 74 Ter, fracciones I y XII, inciso b), 79, inciso g) y 128, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2006, en términos de lo establecido en el considerando 17 y del anexo que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que, a través del Centro de Formación y Desarrollo, dé a conocer entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral las modificaciones aprobadas por el presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que, a través del Centro de Formación y Desarrollo,

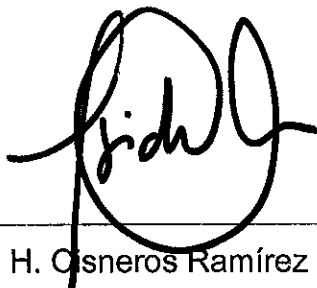
instrumente el proceso de ocupación de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, únicamente de los órganos desconcentrados del Instituto.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que, a través del Centro de Formación y Desarrollo, lleve a cabo una revisión de los instrumentos para la realización del reclutamiento y selección.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en sus oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández e Isidro H. Cisneros Ramírez, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha trece de septiembre de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isidro', written over a horizontal line.

Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oliverio', written over a horizontal line.

Lic. Oliverio Juárez González



**MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO 2006**

f.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

SEPTIEMBRE 13, 2006

~



ÍNDICE

	Página
1. ÍNDICE	1
2. INTRODUCCIÓN	2
3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO	2
4. DIAGNÓSTICO	4
5. ÁREAS RESPONSABLES	5
6. OBJETIVOS Y BENEFICIOS ESPERADOS	5
7. ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES	7
8. ACCIONES Y PROYECTOS RELEVANTES	13
9. PARÁMETROS E INDICADORES	20
10. MECANISMOS DE REPORTE DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO	20
11. CALENDARIO DE ACTIVIDADES	21

2. INTRODUCCIÓN

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, constituye la instancia responsable de elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva los instrumentos necesarios para el reclutamiento y selección del personal del Servicio Profesional Electoral.

Por otra parte, en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, se definen diferentes vías para la ocupación de las plazas vacantes. En este documento se presentan las características del Programa que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral presenta a la Junta Ejecutiva.

La Comisión del Servicio Profesional conocerá, analizará y opinará sobre el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2006, conforme al artículo 74 Ter del Código Electoral del Distrito Federal.

A lo largo del documento se entenderá el reclutamiento y la selección como dos procesos articulados que permitirán la ocupación de plazas vacantes considerando como primeras vías la promoción o la movilidad horizontal; en caso de que las plazas vacantes o de nueva creación no sean cubiertas por estas vías, serán sometidas a aprobación de un examen o concurso de oposición.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El Código Electoral del Distrito Federal (Código) prevé en los artículos 74 Ter, fracciones XII, inciso b), XIV y 79, inciso n), como atribución de la Junta Ejecutiva proponer al Consejo General, previa opinión de la Comisión respectiva, el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral del Instituto. Asimismo señala que el programa será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), a través del Centro de

Formación y Desarrollo (Centro) y presentado a la Junta Ejecutiva durante el mes de agosto del año anterior al que deba aplicarse.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) en el Título Tercero dispone que el Servicio Profesional es un sistema de servicio civil de carrera que será integrado por servidores públicos calificados en el desempeño de sus funciones para: coadyuvar a la consecución de los fines del Instituto; proveer del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional; asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y el desarrollo de sus integrantes, conforme a los principios rectores de la función electoral; apoyar el ejercicio de las atribuciones de sus órganos, y contribuir a garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones del Instituto.

El Instituto deberá reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar y evaluar al personal de carrera, para que el Servicio Profesional cumpla con sus objetivos.

La responsabilidad de llevar a cabo todas las actividades vinculadas a este programa institucional estarán a cargo del Centro, en apego a lo establecido en el Estatuto: así en el artículo 2, se definen conceptos aplicables al reclutamiento y selección del personal de carrera; de los artículos 58 al 63, se estipula lo relativo a los rangos del Servicio Profesional Electoral; del 64 al 73, se refieren a los requisitos y vías de ingreso; del 74 al 77, establecen los criterios para los ascensos y movilidad horizontal; del 78 al 83, se señalan las formas para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación; y del 84 al 91, se definen las características de la evaluación para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación.

La Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral intervendrán, conforme lo establecen, los artículos 19, 25 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.



4. DIAGNÓSTICO

Hay 299 plazas que conforman el Servicio Profesional Electoral, al 29 de mayo de 2006 fecha en la Junta Ejecutiva aprobó este Programa se tenían 40 vacantes, sin embargo, al 30 de agosto de 2006, se tienen 41 plazas vacantes.

A continuación se presentan las vacantes del Servicio Profesional Electoral:

ADSCRIPCIÓN	PLAZA	No. DE PLAZAS
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Director de Educación Cívica	1
	Jefe de Departamento de Formación Cívico Electoral	1
	Jefe de Departamento de Capacitación, Seguimiento y Evaluación	1
	Líder de Proyecto "A"	1
Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Subdirector de Organización Electoral	1
	Jefe de Departamento de Control de la Producción y Evaluación de los Materiales Electorales	1
	Líder de Proyecto "A"	7
Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Director de Apoyo Institucional	1
	Subdirector de Programación Funcional	1
	Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo	1
	Líder de Proyecto "A"	3
Órganos Desconcentrados	Coordinador Distrital	5
	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	1
	Secretario Técnico Jurídico	4
	Líder de Proyecto "A"	6
	Líder de Proyecto "B"	6
Total		41

Los procesos de reclutamiento y selección para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral se han desarrollado entre 1999 y 2005 de la siguiente manera: concurso de oposición abierto; concurso de oposición para la promoción;

aprobación de un examen; presentación de propuestas de la bolsa de reserva y atendiendo a las necesidades institucionales por readscripción de funcionarios de carrera considerando su experiencia en la materia, formación académica y capacidad operativa demostrada.

El cuadro siguiente muestra los tipos de procesos por año que se han llevado a cabo para la ocupación de plazas:

Año en que se ocuparon las vacantes	Tipo de proceso	Número de vacantes ocupadas
Marzo 1999	Concurso de oposición abierto	64 en órganos desconcentrados
Octubre de 1999	Concurso de oposición abierto	172 en órganos desconcentrados y 94 en oficinas centrales
Febrero de 2000	Reserva de los procesos llevados a cabo durante 1999	6 en oficinas centrales y 4 en órganos desconcentrados
Abril de 2001	Concurso de oposición para la promoción	3 en órganos desconcentrados y 1 en oficinas centrales.
Agosto de 2002	Concurso vía examen	31 vacantes
Noviembre de 2002	Concurso vía examen	26 vacantes
Enero a Marzo de 2003	Concurso vía examen	5 vacantes de oficinas centrales
2004	No se realizó proceso alguno	Ninguna
Diciembre de 2005	Concurso de oposición abierto	Ninguna

P.

5. ÁREAS RESPONSABLES

Consejo General

Comisión del Servicio Profesional Electoral

Junta Ejecutiva

Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral

Centro de Formación y Desarrollo

Dirección de Operación



6. OBJETIVOS Y BENEFICIOS ESPERADOS

6.1 Objetivo

Diseñar los mecanismos e instrumentos adecuados para el reclutamiento y selección del personal del Servicio Profesional Electoral para que con oportunidad se desarrollen los procesos de ocupación de plazas vacantes y se cuente con una plantilla completa con miembros del Servicio Profesional Electoral calificados y comprometidos a cumplir los objetivos y fines del Instituto para organizar las elecciones, los procesos de participación ciudadana y contribuir al desarrollo de la vida democrática.

6.2 Beneficios esperados

Las acciones que se emprenderán durante 2006, estarán vinculadas a la mejora y consolidación de los mecanismos e instrumentos necesarios para ocupar las plazas vacantes que se generen y se pretende:

6.2.1 Ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral existentes, así como las que se generen durante el año.

6.2.2 Incorporar al Instituto a los candidatos idóneos, que cubran los requisitos establecidos en el Estatuto y en los perfiles de los puestos, para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas el personal del Servicio Profesional Electoral.

6.2.3 Contar con mecanismos y procedimientos de reclutamiento y selección ágiles, eficientes y transparentes para la ocupación de vacantes del Servicio Profesional Electoral.

6.2.4 Actualizar los instrumentos utilizados para llevar a cabo las etapas de diseño, organización, elaboración y aplicación de evaluaciones, procesamiento y presentación de resultados.

7. ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES

7.1 Desarrollo de diferentes modalidades de ocupación de plazas vacantes

En todo momento los procesos para la selección de personal del Servicio Profesional Electoral estarían encaminados a atender el interés institucional y en consecuencia a definir la vía de ingreso, la cual deberá realizarse atendiendo tanto a las circunstancias institucionales como a las necesidades del servicio.

El proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación deberá atender como primeras vías, la promoción o la movilidad horizontal. En caso de que las plazas vacantes o de nueva creación no sean cubiertas por estas vías, serán sometidas a la aprobación de un examen o concurso de oposición.

En los procesos de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación, podrán participar candidatos internos y externos, entendiendo por candidato interno, a todo aquel trabajador que labore en el Instituto.

El personal de carrera es aquél especializado en materia electoral que se integra por los miembros del Servicio Profesional Electoral. El personal administrativo no pertenece al Servicio Profesional Electoral y desempeña un cargo o un puesto en la estructura organizacional del instituto.

Los candidatos externos serán los ciudadanos mexicanos interesados en formar parte del personal de carrera del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para el proceso de incorporación de las plazas vacantes y de nueva creación, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral por conducto

del Centro de Formación y Desarrollo, en cumplimiento con lo que establece el artículo 80 del Estatuto, presentará a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral el anteproyecto de procedimiento para la operación de las vías de acceso para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación del Servicio Profesional.

Dicho procedimiento incorporará un proyecto de convocatoria, para que en términos del artículo 81 del Estatuto mencionado, sea aprobado por la Junta Ejecutiva, previa opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

7.1.1. Candidatos internos

El personal de carrera, tiene derecho a obtener ascensos y movilidad horizontal dentro de los rangos y niveles que integran la estructura orgánica y ocupacional del Servicio Profesional con el fin de propiciar la superación, el desarrollo integral y la consolidación de sus capacidades.

Los ascensos y movilidad horizontal del personal de carrera se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento, ambos se podrán realizar entre los cuerpos del Servicio Profesional y estarán sujetos a la obtención de la Titularidad, así como a la aplicación de la evaluación que para tal efecto se lleve a cabo por la Dirección Ejecutiva, a través del Centro de Formación y Desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del Estatuto, el personal de carrera que desee participar en alguno de los mecanismos de movilidad del Servicio Profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: haber acreditado la evaluación del desempeño inmediata anterior con un promedio de excelencia, es decir debe ser siempre mayor al promedio general; tener, cuando menos, un año de antigüedad en el cargo o puesto que se ocupe, al día en que den inicio las evaluaciones correspondientes; en el caso de la promoción, ocupar el nivel máximo del rango inmediato inferior al que se concursa, y los demás que se señalen en la convocatoria respectiva

7.1.1.1 Vías de ocupación de plazas vacantes del personal de carrera

Las vías para la ocupación de plazas vacantes en las que podrán participar los miembros del Servicio Profesional Electoral son: la promoción¹, la movilidad horizontal, la aprobación de un examen, y el concurso de oposición abierto, siempre y cuando, antes no haya participado en otro concurso durante ese año.

7.1.1.1.1 Promoción

Es el proceso mediante el cual los miembros del Servicio Profesional Electoral pueden ascender a un nivel o rango, puesto o cargo en la estructura orgánica, dentro de la misma rama. Dicho proceso, se llevará a cabo conforme a los términos marcados en la Convocatoria que se emita en su oportunidad.

7.1.1.1.2 Movilidad horizontal

Es el movimiento, que puede lograr el personal de carrera, a un cargo o puesto diferente en la estructura orgánica, que corresponde al mismo rango y nivel. Esta vía se operará en apego a las bases de la Convocatoria que se emita.

7.1.1.1.3 Aprobación de un examen

Es el proceso de selección de un candidato para ocupar una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral, que no fue ocupada a través de las vías de promoción, movilidad o concurso y, que dadas las necesidades del servicio, el Secretario Ejecutivo propondrá a la Comisión para la realización de este proceso de selección, considerando entre otros aspectos el tipo de plaza, además del contexto institucional respecto de la proximidad de un proceso electoral. En este proceso de selección no podrán ser

¹ Por esta vía solamente se puede acceder al cargo inmediato superior, es decir, un jefe de departamento no podrá optar por una dirección de área, a través de esta vía.

considerados quienes hubieran participado previamente en algún proceso de promoción o movilidad por el mismo puesto.

7.1.1.2 Vías de participación del personal administrativo

Las vías por las que el personal administrativo (todo aquel funcionario que labore en el Instituto sin pertenecer al Servicio Profesional Electoral, incluyendo el personal de honorarios) podrán ingresar al Servicio Profesional Electoral, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y hayan obtenido las mejores calificaciones conforme lo señalen los requisitos de las convocatorias correspondientes.

7.1.1.2.1 Aprobación de un examen

Es el proceso de selección de un candidato para ocupar una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral, que no fue ocupada a través de las vías de promoción, movilidad o concurso y, que dadas las necesidades del servicio, el Secretario Ejecutivo propondrá a la Comisión para la realización de este proceso de selección, considerando entre otros aspectos el tipo de plaza, además del contexto institucional respecto de la proximidad de un proceso electoral o electivo.

f.

7.1.1.2.2 Concurso de oposición (cerrado o abierto)

Es el proceso para seleccionar a una persona de entre varios candidatos para ingresar al Servicio Profesional Electoral, para lo cual se aplicarán diversas evaluaciones que permitirán medir los méritos, experiencia laboral, conocimientos, así como habilidades y aptitudes de los aspirantes respecto del perfil de la plaza que se busca ocupar. El concurso cerrado o limitado a la participación del personal administrativo del Instituto se podrá aplicar cuando, mediante la promoción o la movilidad horizontal, no se tengan candidatos idóneos para la ocupación de las plazas vacantes. En el caso de que se declaren desiertas las plazas en el concurso cerrado se procederá a la organización de un concurso de oposición abierto, en la fecha que determinen las instancias

correspondientes, previa opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en términos del artículo 80 del Estatuto.

7.1.1.3 Vías de participación de los candidatos externos

Se definen dos vías para su ingreso al Servicio Profesional Electoral, que consisten en la aprobación de un examen o bien su participación en un concurso de oposición esto siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y hayan obtenido las mejores calificaciones conforme lo señalen los requisitos de las convocatorias emitidas.

7.1.1.3.1 Aprobación de un examen

Es el proceso de selección de un candidato para ocupar una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral, que no fue ocupada a través de las vías de promoción, movilidad o concurso y, dadas las necesidades del servicio, el Secretario Ejecutivo propondrá a la Comisión la realización de este proceso de selección considerando, entre otros aspectos el tipo de plazas, y el contexto institucional respecto de la proximidad de un proceso electoral o electivo.

f.

7.1.1.3.2 Concurso de oposición (abierto)

Es el proceso mediante el cual se seleccionará a una persona de entre varios candidatos externos para ingresar al Servicio Profesional Electoral, se aplicarán diversas evaluaciones que permitirán medir los méritos, experiencia laboral, conocimientos, así como habilidades y aptitudes de los aspirantes respecto del perfil de la plaza que se busca ocupar.



7.2 Lista de reserva

Se integrará una lista de reserva con los aspirantes que en términos de la convocatoria respectiva, acrediten las evaluaciones del concurso de oposición y no sean seleccionados para ocupar la plaza del Servicio Profesional por la cual concursaron, pero que podrán ser llamados en cualquier momento para ocupar una plaza diferente, siempre y cuando cubran el perfil requerido en términos de la normatividad aplicable.

La vigencia de la lista de reserva será de un año, manteniendo el derecho de participar en los concursos que sean convocados para ocupar plazas vacantes o de nueva creación de cargos o puestos similares a los concursados, con la calificación obtenida en su evaluación o bien, solicitando, por escrito, su participación en el nuevo concurso.

Dicha lista de reserva se constituirá con el diez por ciento del número de participantes aprobados de cada uno de los puestos concursados, se calculará a partir de aquél que haya sido seleccionado para ingresar al Servicio Profesional Electoral y se aplicará en estricto orden de prelación.

7.3 Participación de personal de apoyo en las diferentes etapas de los procesos de reclutamiento y selección

La experiencia ha mostrado que la plantilla de personal con la que cuenta el Centro de Formación y Desarrollo es insuficiente para atender procesos de reclutamiento y selección en los que el número de participantes es muy amplio, por tratarse de concursos de oposición masivos, por lo que se solicitará al Secretario Ejecutivo autorice el apoyo preferentemente de personal administrativo, que no esté interesado en participar como aspirante, para que preste su apoyo durante el desarrollo de las etapas que integrarán el concurso para la ocupación de vacantes.

f.



7.4 Generación permanente de información para la toma de decisiones

Mensualmente se proporcionará a la Junta Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral un informe de las vacantes del Servicio Profesional Electoral. En cada concurso para la ocupación de plazas vacantes se elaborarán los dictámenes de incorporación que fundamenten el acuerdo correspondiente.

7.5 Información permanente para los participantes de cada concurso

Una vez que se cumpla cada etapa de un concurso se publicarán, en la página web del Instituto Electoral del Distrito Federal, los resultados obtenidos; se darán a conocer únicamente los números de folio de las personas que acreditaron la etapa correspondiente y se les proporcionará información detallada para preparar la siguiente.

8. ACCIONES Y PROYECTOS RELEVANTES

8.1 Acciones

8.1.1 Elaboración del Informe de Plazas Vacantes

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral elaborará mensualmente un informe con la información proporcionada por cada una de las Direcciones Ejecutivas y de Unidad respecto de las plazas vacantes generadas en los cargos y puestos de la estructura ocupacional del Servicio Profesional Electoral. El informe se hará del conocimiento de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Estos informes servirán de insumo para integrar el diagnóstico del próximo Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.




8.1.2 Organización de procesos de reclutamiento y selección

Una vez que se hayan realizado los análisis y valoración de puestos, el análisis del inventario de recursos humanos y la determinación del tipo y número de plazas que se mantienen vacantes, se organizarán los procesos de reclutamiento para su instrumentación conforme al programa anual.

El número estimado de candidatos internos y externos que podrían participar en los diferentes procesos se determinará a partir de la experiencia obtenida en los procesos anteriores. Dicha estimación será determinada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral a propuesta del Centro de Formación y Desarrollo.

A partir de la aprobación de la convocatoria por parte de la Junta Ejecutiva se deben considerar al menos dos semanas para llevar a cabo cada una de las etapas del concurso.

8.1.3 Reclutamiento

Comprende todas las actividades que se llevarán a cabo para seleccionar e integrar un conjunto de candidatos interesados y con el perfil idóneo, que deseen participar en alguna de las vías que instrumente la institución para la ocupación de plazas vacantes, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos y completado la solicitud de registro.

8.1.3.1. Requisitos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral

De conformidad con el artículo 67 del Estatuto, para ingresar al Servicio Profesional, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con Fotografía, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal; acreditar el nivel de escolaridad o formación equivalente

requeridos y, en su caso, la experiencia para el ingreso al cuerpo y rango que corresponda, de conformidad con el mínimo establecido en la tabla de vinculación a la que se refiere el artículo 63 del Estatuto; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años últimos inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público; contar con la aptitud física y mental necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso; residir en el Distrito Federal; no haber sido condenado por delito electoral, y los demás que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

8.1.4 Emisión de convocatorias

La convocatoria es la invitación que se realiza con la finalidad de que los interesados en ingresar al Servicio Profesional Electoral o para participar en los procesos de promoción y de movilidad horizontal, conozcan los detalles respecto de:

1. La vía de ingreso a la que se convoca;
2. Las bases;
3. Los cargos y puestos vacantes, señalando el cuerpo al que correspondan;
4. Los rangos y niveles;
5. Los requisitos y el perfil que deben cubrirse;
6. El lugar y el periodo para el registro de participantes y la recepción de la documentación;
7. La fecha, el lugar y el horario de aplicación de las evaluaciones;
8. La fecha de notificación de resultados.

Se podrán emitir dos tipos de convocatoria, una abierta y otra cerrada, que estará dirigida a los miembros del Servicio Profesional Electoral que deseen participar en los procesos de ocupación de plazas vacantes; al personal administrativo del Instituto o a

aquellas personas interesadas en ingresar como personal de carrera. La convocatoria cerrada solamente se emitirá para promover la participación de candidatos internos.

Las convocatorias para cualquiera de las vías de ingreso u ocupación de plazas vacantes serán elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, y presentadas en su oportunidad a la consideración de la Junta Ejecutiva para su aprobación, previa opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Los criterios específicos para cada concurso serán presentados y aprobados por la Junta Ejecutiva en el momento en que se expida la Convocatoria respectiva, previa opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

8.1.5 Registro de candidatos

Se asignará a cada aspirante, en cualquiera de las opciones para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, un número de folio una vez que cumpla con los requisitos de la etapa de registro que se marquen en cada convocatoria.

8.1.6 Análisis y selección de baterías de pruebas

Se revisará que las pruebas de habilidades y aptitudes cumplan con los requisitos de normalización, validación y estandarización acordes al perfil de los candidatos a participar en el proceso de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.

8.1.7 Evaluación de candidatos

De acuerdo a lo estipulado por los artículos 70 y 86 del Estatuto serán vías de ingreso al Servicio Profesional Electoral; la aprobación de un examen, o bien ganar un concurso

de oposición, las evaluaciones que deberán acreditarse para el ingreso al Servicio Profesional y ocupación de plazas vacantes o de nueva creación, serán las siguientes: Evaluación curricular; examen de habilidades y aptitudes; examen de conocimientos, entrevista y las demás que determine la Junta Ejecutiva.

Los empates que se produzcan en las diferentes vías de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación serán resueltos en la forma que la convocatoria determine.

Una vez realizado el registro, se aplicarán diferentes pruebas que habrán de determinar quién obtiene la calificación más alta. Las pruebas buscarán identificar y evaluar si existe compatibilidad entre los aspirantes y los requerimientos del puesto. Las fases de evaluación serán cuatro: curricular, habilidades y aptitudes, conocimientos y entrevista.

Para cada proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación, en atención a las características y los requerimientos específicos, la calificación mínima que deberá obtenerse en las evaluaciones será de 7.5, en una escala de 0 a 10 puntos.

8.1.7.1 Evaluación Curricular

En esta fase se busca comprobar que las personas registradas reúnen los requisitos y condiciones expuestos en la convocatoria correspondiente; de acuerdo con el cargo y puesto que se pretenda ocupar se valoran en los aspirantes, los siguientes elementos: escolaridad y formación profesional; conocimientos requeridos; experiencia laboral; experiencia en materia electoral; participación en organismos electorales; experiencia docente; investigaciones y publicaciones realizadas, y experiencia como ponente en congresos, seminarios y conferencias, entre otros.

8.1.7.2 Evaluación de habilidades y aptitudes

Se detectan, analizan y valoran las experiencias y destrezas específicas para el cargo o puesto. Las pruebas que la componen están orientadas a la comprobación de

resultados requeridos sobre rendimiento intelectual, capacidad para solucionar problemas, trabajo en equipo, liderazgo, trabajo bajo presión y manejo de personal, entre otros.

8.1.7.3 Evaluación de conocimientos

En esta fase se aplican diferentes exámenes de conocimientos generales en los siguientes temas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Historia de México; Historia y Geografía del Distrito Federal, y Civismo; sobre conocimientos técnicos: Legislación Electoral Local; estructura, funciones y fines del Instituto, y conocimientos específicos por cargo o puesto.

8.1.8 Entrevista

La entrevista consiste en una plática formal, mediante la cual se valorará la idoneidad y apego al perfil del puesto de cada candidato; se medirá el grado de familiaridad con conocimientos y habilidades requeridas para el puesto, el nivel de motivación, compromiso y dedicación hacia el trabajo, las capacidades para el manejo de relaciones humanas, la estabilidad emocional, seguridad en sí mismo y la comunicación.

En términos del párrafo segundo del artículo 90 del Estatuto, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá supervisar la aplicación de dicha entrevista.

De forma posterior a la entrevista se darán a conocer los resultados a través de los estrados y la página web del Instituto para que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.

Para ingresar al cuerpo correspondiente, el funcionario deberá acreditar los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y la convocatoria respectiva.

8.1.9 Selección

Es el conjunto de actividades mediante las cuales se dispondrá de información que permitirá escoger entre las personas registradas que aspiran a cubrir el puesto vacante, tomando en consideración no sólo el apego al perfil del puesto, sino aquel candidato que mejor se ajuste a las necesidades de la institución.

8.1.10 Sistema de información

Mensualmente se emitirá un Informe de vacantes, que se dará a conocer de manera periódica a la Junta Ejecutiva y a la Comisión, además de los informes de cada uno de los procesos de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación.

De cada proceso se publicarán, tanto en la página web como en los estrados del Instituto, los resultados generales, así como los acuerdos que sobre la materia emita el Consejo General. Se integrará y mantendrá vigente la lista de reserva con los aspirantes de las diferentes vías de ocupación de plazas vacantes que podrán ser llamados en cualquier momento para ocupar una plaza diferente, siempre y cuando cubran el perfil requerido.

Conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General, el Centro de Formación y Desarrollo presentará los resultados generales de los concursos de ocupación de plazas vacantes y de nueva creación a la Junta Ejecutiva mediante el dictamen correspondiente, con el objeto de que, una vez validados, la Junta Ejecutiva someta a la consideración del Consejo General la incorporación de personal al Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 74 Ter, fracción XIV, del Código Electoral del Distrito Federal.




Con la finalidad de que en todo momento se guarde la confidencialidad del proceso, los instrumentos de evaluación y valoración serán elaborados, calificados y resguardados por el Centro de Formación y Desarrollo.

8.1.11 Evaluación del Programa

Anualmente se emprenderán acciones tendentes a identificar las fortalezas y debilidades de los instrumentos y mecanismos utilizados en los procesos de reclutamiento y selección para adecuar las estrategias y acciones particulares, lo cual, permitirá realizar una mejor planeación y ejecución del ciclo siguiente. Estas acciones se realizarán a través de la aplicación de un cuestionario a una muestra representativa de los aspirantes.

9. PARÁMETROS E INDICADORES

9.1 Parámetros

- 9.1.1 Atención y evaluación de todas las personas participantes en los procesos para la ocupación de plazas vacantes.
- 9.1.2 Organizar al menos 1 proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación.
- 9.1.3. Formular 1 dictamen por cada uno de los procesos de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación.
- 9.1.4 Ocupación del 100% de las plazas vacantes que se presenten

9.2 Indicadores.

- 9.2.1 Número de aspirantes registrados / número de aspirantes que acudieron a la convocatoria.



9.2.2 Número de participantes evaluados en cada etapa / Número de participantes registrados en cada etapa.

9.2.3 Número de plazas ocupadas / número de plazas vacantes.

10. MECANISMOS DE REPORTE DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO

10.1 Informe mensual de vacantes del Servicio Profesional Electoral presentado.

10.2 Convocatoria emitida.

10.3 Resultados de cada etapa, de un concurso, publicados en la página web del IEDF

10.4 Dictámenes de incorporación y readscripción.

11. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Al margen de los mecanismos establecidos para el seguimiento y consecución del presente programa o de un cronograma establecido por las instancias responsables, en función del mecanismo a utilizar, a continuación se presenta un calendario específico, en el supuesto que el instrumento a emplear sea el concurso por oposición:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE DEL 2006						SEGUNDO SEMESTRE DEL 2006					
	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Elaborar el informe de vacantes.	31	28	31	28	31	30	31	31	29	31	30	18
2. Diseñar y aprobar la convocatoria y los instrumentos de evaluación para el proceso de reclutamiento y selección.									18 de sep. al 13 oct.			
3. Registrar a los participantes en el proceso de reclutamiento y selección para la ocupación de vacantes.										16 al 20		
4. Evaluar cada una de las etapas del proceso de reclutamiento y selección para la ocupación de vacantes.										23 de oct. al 24 nov.		
5. Elaborar el informe de resultados del proceso de reclutamiento y selección para la ocupación de vacantes.											27 nov. al 5 de dic.	
6. Elaborar el dictamen del proceso de reclutamiento y selección para la ocupación de vacantes.											27 nov. al 5 de dic.	

f.



Programa de reclutamiento y selección del Servicio Profesional Electoral

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE DEL 2006						SEGUNDO SEMESTRE DEL 2006					
	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
7. Integrar la lista de reserva.												27 nov. al 5 de dic.
8. Aprobar y conocer dictamen Junta Ejecutiva/ COSPE y Consejo General.												6 al 20

Actividad	PRIMER SEMESTRE DEL 2007						SEGUNDO SEMESTRE DEL 2007					
	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Publicar resultados	08 al 12											
2. Evaluar el proceso de reclutamiento y selección para la ocupación de vacantes.	08 al 31											

f.